

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE ORGANIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE
JULIO 2019.-**

SEÑORES/AS ASISTENTES GRUPO POLÍTICO

D ^a MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D. PEIO RUIZ GARCÍA	EAJ-PNV
D. ANGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SAENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTINEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D. JULIAN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE(PSOE)
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

AUSENCIAS GRUPO POLÍTICO

D ^a MIRYAM GARCIA SECO	RBB
-----------------------------------	-----

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a.M^a DEL MAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

En la localidad de Ribabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día doce de Julio de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Abierto el acto y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la Sesión, por la Presidencia antes de proceder al examen y deliberación de los asuntos que figuran incluidos en el orden del día señalados en la Convocatoria.

Primero. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

Seguidamente el Señor Alcalde pregunta si algún Concejales tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 15 de Junio de 2019, que ha sido distribuida a los Concejales con la convocatoria, y no habiéndose formulado observación alguna y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los señores Concejales presentes acuerdan por unanimidad aprobar la misma.

Segundo. CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resultando los siguientes:

Grupo Político EAJ-PNV, portavoz: D. Peio Ruiz García y portavoz suplente D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato

Grupo Político AERBI, portavoz: D. Pedro Montoya Ruiz

Grupo Político PSOE-EE, portavoz: D^a. Eva Aisa Andino

Grupo Político PP, portavoz: D. Julián López Escudero

Grupo Político RIBERA BAJA BIZIRIK, portavoz D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango y portavoz suplente D^a Myriam García Seco.

La Corporación se da por enterada.

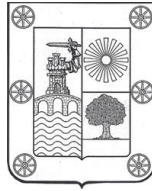
Tercero. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

La Sra. Alcaldesa, en virtud de lo preceptuado en la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, en su artículo 46.2 y artículo 78.1 del ROF y RJEL efectúa la siguiente propuesta de periodicidad de las sesiones ordinarias

1º.-La periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno se establece una Sesión cada dos meses, señalándose como norma el día de celebración el **segundo lunes del mes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre y hora a las 18.30 horas**. Si coincidiera en día festivo o por circunstancias especiales, se podrá adelantar o retrasar la fecha en la semana anterior o posterior.

2º.Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán siempre que sean convocadas reglamentariamente, con arreglo a las disposiciones vigentes en los días y horas que figuren en las correspondientes convocatorias.

El Concejales, Julián Antonio López Escudero (P-P.) interviene para mostrar su desacuerdo con que las sesiones ordinarias se celebran cada 2 mese, ya que así se ve recortada la participación y la transparencia que se



pretendía por el equipo de gobierno, señalando que en un Ayuntamiento como éste, de 1.500 habitantes, de 11 trabajadores en nómina, que tiene a la Alcaldesa liberada, hace falta que los Plenos sean mensuales.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que la Ley contempla que a petición de los Concejales de la oposición se puedan hacer dos o tres Plenos, cuando así lo soliciten, además de los Plenos ordinarios que se establezcan por Ley.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que una vez al mes debería de hacerse una sesión preparatoria para debatir los Plenos y para que los Plenos no se alargen tanto como se han alargado en la legislatura anterior.

La Sra. Alcaldesa señala que se eleva esta propuesta al Pleno porque la Ley establece que la periodicidad de los Plenos ordinarios sea cada tres meses como máximo y que como era mucho tiempo se ha pensado que los Plenos se celebren cada 2 meses. Señala que si la periodicidad de los Plenos fuera mensual se celebrarían las sesiones sin contenido alguno y añade que los asuntos urgentes se pueden resolver convocando las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Finaliza diciendo que si en el futuro se ve la necesidad de cambiar siempre es susceptible de modificar esta decisión por el Pleno.

Seguidamente se somete a aprobación la propuesta inicial siendo aprobada por cinco votos a favor de los representantes asistentes y presentes de EAJ-PNV (4) y PSE-EE/PSOE (1), y por tanto por mayoría absoluta, y 3 votos en contra de los representantes asistentes y presentes de RBB (1) PP (1) y AERBI (1)

Cuarto. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta por la Presidencia, del Decreto de Alcaldía nº 207/2019, de 8 de Julio de 2019, con el siguiente contenido:

*“Vista la celebración de las **ELECCIONES MUNICIPALES** el día **26 DE MAYO DE 2019**, y habiéndose procedido el día **15 DE JUNIO DE 2019** a la **CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN LOCAL**. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente*

RESUELVO

PRIMERO. Designar como **TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO** de Ribera Baja a las siguientes concejalas y concejales:

Primer Teniente de Alcalde, ANGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO

Segundo Teniente de Alcalde, EVA AISA ANDINO

SEGUNDO. A las personas nombradas Tenientes de Alcalde, previa aceptación

de su cargo, les corresponde en cuanto tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución a las personas designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación se da por enterada

Quinto. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Dada cuenta por la Presidencia, del Decreto de Alcaldía número 209/2019, de fecha 9 de Julio de 2019, con el siguiente contenido:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 , vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

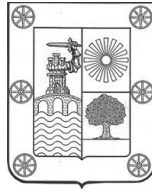
RESUELVO

PRIMERO. Delegar el área de Deporte, cultura y juventud, y el área de nuevas tecnologías y administración electrónica y el área de servicios generales, de obras, Instalaciones y Equipamiento Municipal al Concejal Sr. D. Angel Ruiz de Loizaga Mato.

SEGUNDO. Delegar el área de Intervención social y el área de igualdad a la Concejala Sra. D^a Nieves Sáenz de la Cámara.

TERCERO. Delegar el área de empleo, turismo y comercio rural a la Concejala Sra. D^a Eva Aisa Andino.

CUARTO. Las delegaciones conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no siendo incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, si las hubiere.



QUINTO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”*

La Corporación se da por enterada.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (P.P.) señala que no le ha quedado claro el alcance de las delegaciones otorgadas por la Sra. Alcaldesa a los Concejales de la Corporación por la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa contesta al Sr. López Escudero que las delegaciones conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no siendo incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos en su área, si las hubiera.

Sexto. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

La Sra. Alcaldesa propone crear las Comisiones Informativas de Obras y Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas, que será la permanente de Economía y Hacienda La existencia de la Comisión Especial de Cuentas es preceptiva por imperativo legal en todos los municipios, con independencia de su número de habitantes. Así lo establece el artículo 20.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que “ La Comisión Especial de cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116”, añadiendo que “estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación”

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que la Comisión Informativa de Cuentas es obligatoria y agrega que debería de haber Comisiones en otro tipo de actividades que tiene el Ayuntamiento, Comisiones representativas de los grupos políticos, para que luego se agilicen los Plenos, para que la oposición sepa lo que se hace en el Ayuntamiento y no tener que pedir tanta documentación, dada la falta de información que tienen los Concejales.

En Concejal D. Julián Antonio López Escudero (P.P.) señala que debería haber Comisiones Informativas de cada área de actividad del Ayuntamiento. Agrega que no ha habido ningún Dictamen de Comisiones en el último año.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que él propone la creación de una Comisión Informativa más, que es la de Cultura y Deportes, que tenía que convocarse con cierta frecuencia para aportar opiniones.

La Concejala D^a Eva Aisa Andino señala que la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo es importante que se cree

El Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que en la Comisión de Cuentas y permanente de Economía y Hacienda cuando se trate la elaboración y aprobación del presupuesto, habría que aportar iniciativas por parte de todos los grupos políticos

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa, de establecimiento de las Comisiones Informativas de Obras y Comisión Especial de Cuentas y permanente de Economía y Hacienda con representación de todos los grupos políticos del Ayuntamiento, los señores asistentes y presentes por 7 votos a favor, de los representantes de EAJ-PNV (4), PSE-EE /PSOE (1) y AERBI (1), y dos abstenciones, de los representantes de RBB (1) y P.P.(1) y por tanto, por mayoría absoluta, acuerdan:

Constituir la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo con la siguiente composición:

Presidente: D^a Miren Josebe Santamaría Martínez

Vocales: D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato del grupo político EAJ-PNV
D^a Nieves S. de la Cámara del grupo político EAJ-PNV.
D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango del grupo político RBB
D. Julián Antonio López Escudero, del grupo político P.P.
D^a Eva Aisa Andino del grupo político PSE-EE (PSOE)
D. Pedro Montoya Ruiz del grupo político AERBI

Constituir la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda con la siguiente composición.

Presidente: D^a Miren Santamaría Martínez

Vocales: D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato del grupo político EAJ-PNV
D^a Nieves Sáenz de Cámara del grupo político EAJ-PNV
D^a Myriam García Seco del grupo político RBB
D. Julián Antonio López Escudero del grupo político P.P.
D^a Eva Aisa Andino del grupo político PSE-EE / PSOE)
D. Pedro Montoya Ruiz del grupo político AERBI

Seguidamente y a solicitud del Concejal D. Julián Antonio López Escudero (P.P.) se somete a votación su propuesta de que se creen nuevas Comisiones Informativas a parte de las dos que han sido propuestas por la Sra. Alcaldesa.

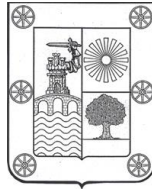
La propuesta al Pleno del Concejal D. Julián Antonio López Escudero es aceptada por unanimidad de los Concejales asistentes y presentes y es sometida a votación.

Por tres votos a favor, de los representantes de P.P. (1), RBB(1) y AERBI(1) y 5 votos en contra de los representantes de EAJ-PNV (4) y PSE-EE/PSOE,(1) es rechazada la propuesta de crear más Comisiones Informativas.

Séptimo. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CUADRILLA DE AÑANA.

Visto el escrito con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento el 25/6/2019, por la Cuadrilla de Añana, por el que informa sobre el procedimiento para la designación de Junteros en la Cuadrilla de Añana.

Vista la Norma Foral 63/1989 de 20 de Noviembre de Cuadrillas, en su artículos 14.2;14.2 b) y 14.3 y concordantes, así como el artículo 163 de la Ley Electoral General.



Resultando que este municipio de Ribera Baja, le corresponden 3 junteros, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 b) de la Norma Foral 63/1989.

Considerando que es al Ayuntamiento Pleno al que corresponde la designación de Junteros que representarán a este municipio de Ribera Baja en la cuadrilla de Añana / Añanako Eskualdea.

Visto todo lo expuesto se procede a distribuir los tres puestos de Junteros que corresponden a este municipio mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 14 de la Norma Foral 63/89, de 20 de noviembre de Cuadrillas y artículo 163 de la Ley Electoral General, de la siguiente forma:

EAJ-PNV: 2 junteros

RBB: 1 juntero

Resultando que de conformidad con la normativa aplicable y según el escrito remitido por la Cuadrilla de Añana al partido EAJ-PNV con representación de este Ayuntamiento le corresponde 2 Junteros y a la Agrupación Ribera Baja Bizirik (RBB) con representación en este Ayuntamiento 1 Juntero, es en esta forma la que corresponde proponer a los Junteros atribuidos a este municipio.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes y presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1º.- Designar Juntera de la Cuadrilla de Añana/ Añanako Eskualdea, por este municipio de Ribera Baja a D^a Miren Josebe Santamaría Martínez del Grupo EAJ-PNV como titular.

2º.- Designar Juntero de la Cuadrilla de Añala/ Añanako Eskualdea por este municipio de Ribera Baja a D. Peio Ruiz García del Grupo EAJ-PNV como titular.

3º.- Designar Juntero de la Cuadrilla de Añala/ Añanako Eskualdea por este municipio de Ribera Baja a D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango de Ribera Baja Bizirik

4º.- Expedir las correspondientes CREDENCIALES expresivas de sus designaciones.

5º.- Remitir a las Juntas Generales de Álava, certificación de este acuerdo acreditativo de las designaciones y las Credenciales que acrediten las designaciones para la constitución de la nueva Junta de Cuadrilla.

6º.- Remitir a la Cuadrilla de Añana/ Añanako Eskualdea las Credenciales que acrediten las designaciones para la constitución de la nueva Junta de Cuadrilla.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que si bien el Ayuntamiento nombra representantes de la Cuadrilla, luego no hay retorno de

la información y agrega que va a exigir las Actas de lo que se va a tratar en la cuadrilla, porque el 90% son temas municipales

La Sra. Alcaldesa D^a Miren Josebe Santamaría Martínez señala que se pueden pedir las Actas de las sesiones de las Juntas de la Cuadrilla y facilitarlas a los miembros de la Corporación, si así lo solicitan.

Octavo.-NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

En cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 38. C) resulta necesario proceder al nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representado.

En consecuencia, por la Sra. Alcaldesa se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

8.1 En el CONSORCIO DE AGUAS MENDI HARAN

- D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV
- Suplente: D. Angel Ruiz de Loizaga Mato, del grupo político EAJ-PNV

8.2 En el Consejo de Administración ARABA LOGÍSTICA S.A. (ARASUR)

D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV
Suplente: D. Angel Ruiz de Loizaga Mato, del grupo político EAJ-PNV

8.3 En la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL/ LANDA GARAPENEO ELKARTEA "AÑANA"

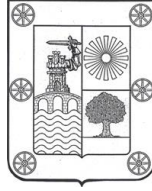
D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV
Suplente: D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato, del grupo político EAJ-PNV

8.4 En la JUNTA INTERMUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO "UNAMUNZAGA" HERRI IKASTETXEA

D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV
Suplente: Sra. D^a Nieves Sáenz de Cámara, del grupo político EAJ-PNV

8.5 En la JUNTA INTERMUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR J.M: DE BARANDIARAN Y DEL INSTITUTO DE E.S.O: BADAJA DE IRUÑA DE OCA

D^a Eva Aisa Andino, del grupo político PSE-EE/PSOE
Suplente Sra. D^a Nieves Sáenz de Cámara, del grupo político EAJ-PNV



8.6 En el CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “UNAMUNZAGA”, HERRI IKASTETXEA, todo ello en virtud de lo así establecido en los Decretos del Gobierno Vasco 82/1986, 213/1989,648/1991 y Orden 27/1990 del Ministerio de Educación y Ciencia

D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV

Suplente: D^a Nieves Sáenz de Cámara, del grupo político EAJ-PNV

8.7 En el CONSEJO ESCOLAR DE LA HAURRESKOLA ERRIBERA BEITIA, todo ello en virtud de lo así establecido en los Decretos del Gobierno Vasco 82/1986, 213/1989, 648/1991 y Orden 27/1990 del Ministerio de Educación y Ciencia

D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV

Suplente: D^a Nieves Sáenz de Cámara, del grupo político EAJ-PNV

8.8 En el CONSORCIO DE AGUAS URBIDE

D^a Miren Josebe Santamaría Martínez, del grupo político EAJ-PNV

Suplente: D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato, del grupo político EAJ-PNV

Sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de los asistentes y presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45), extendiéndose la presente acta de lo actuado; de todo lo cual yo, como Secretaria actuante certifico y doy fe.

V^oB^o
LA ALCALDESA

Miren Josebe Santamaria Martínez

LA SECRETARIA

M^a del Mar Hernández Rodríguez